



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000500

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente y se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante comunicación escrita de enero 7 de 2020, la directivo docente Gloria Inés González Cardona, rectora de la Institución Educativa Emberá Atrato Medio municipio de Vigía del Fuerte, solicita se traslade al docente **JOHN JAIRO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula 71.253.017 quien viene dictando el área de ciencias sociales dado que cuenta con la idoneidad requerida para ofrecer el área de Educación Ética y Valores.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora **DELSIS SAMA MAGAÑA** (Religiosa), identifica con cédula de extranjería 319.638, el cual es aprobado por el representante legal de la Organización Indígena del municipio Vigía del Fuerte.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JHON JAIRO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula **71.253.017**, Licenciado en Tecnología, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Ética y en Valores Humanos para la Institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de Mirian González, identificada con cédula 314.801, quien renunció, plaza 1801750-005 población indígena; el educador Chaverra Murillo, viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte. Plaza 1801750-009 –población indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DELSIS SAMA MAGAÑA** (Religiosa), identificada con cédula de extranjería 319.638, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de Jhon Jairo Chaverra Murillo, identificado con cédula 71.253.017, quien fue trasladado por cambio de área en la misma institución educativa. Plaza 1801750-009 –población indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	24-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	29-01-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	24-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.